

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.
y 30 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 15 rs. en cada mes los par-
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este últi-
mo requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 187.

Eleccion parcial para Diputado á Córtes en el distrito
electoral de Navalmoral.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha co-
municado el real decreto siguiente:

Habiendo optado por el distrito de Cáceres, pro-
vincia del mismo nombre, el Diputado á Córtes don
Rufino García Carrasco, elegido tambien por el de
Navalmoral en la misma provincia, vengo en mandar
que se proceda á nueva eleccion en este distrito con
arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicio-
nal de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á 27 de Noviembre de 1850.—
Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la
Gobernacion del Reino, el Conde de San Luis.

Y no habiendo señalado el Gobierno los dias de
eleccion, en uso de la autorizacion que me concede
el artículo 2.º de la ley de 16 de Febrero de 1849,
adicional á la electoral de 18 de Marzo de 1846, he
tenido á bien señalar los dias 28 y 29 del corriente
para la eleccion parcial de que queda hecho mérito,
y mandar que se guarde y cumpla en ella mi circular
número 122 de este año, inserta en el Boletin oficial
del Sábado 10 de Agosto último con motivo de las
elecciones generales de Diputados á Córtes, que tu-
vieron lugar en el mismo mes; y encargo su puntual
y exacto cumplimiento, tanto á los electores como á
los señores Presidentes de las mesas de las secciones,

que lo serán los Alcaldes constitucionales de los pue-
blos cabezas de seccion, quanto á la Junta general de
escrutinio, á fin de evitar nulidades y reclamaciones
de todo género. Y señalo como locales destinados á la
eleccion, los mismos en que se celebró la última elec-
cion general.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la pro-
vincia para conocimiento y cumplimiento de quien
corresponda. Cáceres 5 de Diciembre de 1850.—
Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 188.

Sobre descubiertos del Boletin oficial y Guías de
Alcaldes.

Varias son las quejas que ha dirigido á mi auto-
ridad el editor del Boletin oficial de esta provincia
don Antonio Concha, manifestando la apatia y des-
precio que los Ayuntamientos que á continuacion se
espresan han hecho de las circulares espedidas por
este Gobierno de provincia, á fin de que satisfagan
sus adeudos, no solo por el referido periódico, sino,
lo que es más, por las Guías de Alcaldes y Ayunta-
mientos. En su consecuencia, y no pudiéndose tole-
rar por mas tiempo esta falta y desobediencia á mi
anterior circular de Julio último, he resuelto declarar
incurso en la multa de cien reales á todos los Ayun-
tamientos que se encuentran en la nota que va á
continuacion, y conminarles con la multa de doscien-
tos reales si en el término de veinte dias no dan
parte á este Gobierno de provincia de estar satisfe-
chos dichos descubiertos, y remesa del papel corres-
pondiente á la multa que se les impone. Cáceres 4 de
Diciembre de 1850.—Fernando Balboa.

NOTA de los pueblos que están en descubierto por la suscripcion del *Boletin oficial*, año de 1850 y resto del 48, y *Guia de Alcaldes y Ayuntamientos*.

	TRIMESTRES.				TOTAL	
	1.º	2.º	3.º	4.º	Rs.	Mrs.
Partido de Alcántara.						
Alcántara, suscripcion del Boletin, año de 1850.	»	»	43 30	43 30	87	26
Brozas, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
El mismo, resto del año 48.	»	»	»	»	127	»
El mismo, por un ejemplar Guia de Alcaldes y Ayuntamientos.	»	»	»	»	84	»
Estorninos, Boletin del 50.	»	»	43 30	43 30	87	26
Ceclavin, por idem.	»	»	43 30	43 30	87	26
Piedras-Blas, por idem.	»	»	43 30	43 30	87	26
Villa del Rey, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Partido de Cáceres.						
Aldea del Cano, año de 1850.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Arroyo del Puerco, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Casar de Cáceres, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Malpartida, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Torreorgaz, por idem.	»	»	43 30	43 30	187	26
El mismo, resto del año 1848.	»	»	»	»	127	»
Partido de Coria.						
Calzadilla, año de 1850.	»	»	43 30	43 30	87	26
Campo (villa), por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Guijo de Galisteo, por idem.	»	43 30	43 30	43 30	131	22
Huélega, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Morcillo, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Pescueza, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Portage, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Pozuelo, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Partido de Garrovillas.						
Arco, año de 1850.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Cañaverál, por idem.	»	»	43 30	43 30	87	26
Casas de Millán, por idem.	»	»	»	»	53	16
Garrovillas, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Santiago del Campo, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Partido de Granadilla.						
Abadía, año de 1850.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Ahigal, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Bronco, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
El mismo, resto del año de 1848.	»	»	»	»	9	26
Caminomorisco, por un ejemplar Guia.	»	»	»	»	84	»
Casar de Palomero, Boletin de 1850.	»	»	43 30	43 30	87	26
Cerezo, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Garganta, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Gargantilla, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Jarilla, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Marchagaz, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Mohedas, por idem.	»	»	43 30	43 30	87	26
Nuñomoral, por idem.	»	»	43 30	43 30	43	30
Palomero, por idem.	»	»	43 30	43 30	87	26
Pesga, por idem.	»	»	»	43 30	43	30
Pinofranqueado, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175	16
Ribera Oveja, por idem.	»	»	43 30	43 30	87	26

Santa Cruz de Paniagua, año de 1850.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Santibañez el Bajo, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Segura, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Zarza de Granadilla, por idem.	"	"	43 30	43 30	87 26

Partido de Hoyos.

Eljas, año 1850.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Hernan-Perez, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Santibañez el Alto, por idem.	"	"	"	43 30	43 30
Torre de Don Miguel, por idem.	"	"	43 30	43 30	87 26
Trevejo, por idem.	"	"	"	75 16	75 16
Valverde del Fresno, por idem.	"	"	43 30	43 30	87 26
Villamiel, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16

Partido de Jarandilla.

Collado, año 1850.	"	"	43 30	43 30	87 26
Cuacos, por idem.	"	"	43 30	43 30	87 26
Jaraiz, por idem.	"	"	43 30	43 30	87 26
Jerte, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Madrigal, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Robledillo de la Vera, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Talaveruela, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Tornavacas, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16

Partido de Logrosan.

Abertura, año 1850.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
El mismo, por un ejemplar Guía de Alcaldes.	"	"	"	"	84
Alia y Calera, Boletín.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Cabañas, por idem.	"	"	43 30	43 30	87 26
Herguijuela, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
El mismo, Boletín del año 48.	"	"	"	"	168
El mismo, por un ejemplar Guía de Alcaldes y Ayuntamientos.	"	"	"	"	84
Logrosan, Boletín del año 1850.	"	"	"	43 30	43 30
Madrigalejo, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Roturas, por idem.	"	43 30	43 30	43 30	131 22

Partido de Montanez.

Albatá, año 1850.	"	"	43 30	43 30	87 26
Arroyomolinos, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Benquerencia, por idem.	"	"	43 30	43 30	87 26
Botija, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Salvatierra de Santiago, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Montanez, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Torre de Santa María, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Torremocha, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
El mismo, resto del año 48.	"	"	"	"	9
Valdefuentes, Boletín del 50.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Zarza, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16

Partido de Navalnoral.

Almaraz, año 1850.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Berrocalejo, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Bohonal de Ibor, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Campillo de Deleitosa, por idem.	"	"	43 30	43 30	43 30
Carrascalejo, por idem.	"	"	"	43 30	43 30
Garvin, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
El mismo, por el año de 1848.	"	"	"	"	168
Gordo, año de 1850.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Majadas, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16
Mesas de Ibor, por idem.	"	"	43 30	43 30	87 26
Peraleda de San Roman, por idem.	43 30	43 30	43 30	43 30	175 16

Peraleda de San Roman, Boletin 1848:	43	30	43	30	87	26
Valdecañas, Boletin 1850.	43	30	43	30	87	26
Valdelacasa, por idem.	43	30	43	30	87	26
Villar del Pedroso, por idem.	43	30	43	30	87	26

Partido de Plasencia.

Aldehuela, Boletin de 1850.	43	30	43	30	87	26
Barrado, por idem.	43	30	43	30	175	16
Carcaboso, por idem.	43	30	43	30	87	26
Gargüera, por idem.	43	30	43	30	175	16
El mismo, por un ejemplar Guia.	43	30	43	30	84	
Piornal, Boletin año de 1850.	43	30	43	30	131	22
Serradilla, por idem.	43	30	43	30	43	30
Tejeda, por idem.	43	30	43	30	87	26
Torno, por idem.	43	30	43	30	87	26
Valdastillas, por idem.	43	30	43	30	87	26
Valdeobispo, por idem.	43	30	43	30	175	16
Villar, por idem.	43	30	43	30	175	16
Villareal de San Carlos, por idem.	43	30	43	30	87	26

Partido de Trujillo.

Aldeacentenera, Boletin 1850.	43	30	43	30	43	30
El mismo, resto del año 1848.	43	30	43	30	9	26
Cumbre, Boletin del año 1850.	43	30	43	30	87	26
Miajadas, por idem.	43	30	43	30	175	16
Plasenzuela, por idem.	43	30	43	30	175	16
Ruanes, por idem.	43	30	43	30	87	26
Santa Cruz de la Sierra, por idem.	43	30	43	30	175	16
Marta, por idem.	43	30	43	30	175	16
Villamesía, por idem.	43	30	43	30	175	16

Partido de Valencia de Alcántara.

Carvajo, Boletin del año de 1850.	43	30	43	30	43	30
Membrío, por idem.	43	30	43	30	175	16
Pino de Valencia, por idem.	43	30	43	30	175	16
El mismo, resto del año 1848.	43	30	43	30	9	26
Salorino, Boletin del año de 1850.	43	30	43	30	43	30
Santiago de Carvajo, por idem.	43	30	43	30	175	16

El Ayuntamiento constitucional del Toril.

Hace saber: Que acordado por el mismo en sesion ordinaria de este dia el arrendamiento en pública subasta de los ramos que constituyen la contribucion de consumos de esta villa para el año próximo venidero de 1851, ha señalado para el primer remate el dia 8, y para el segundo el 15 del próximo mes de Diciembre, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales de la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y tipo siguiente:

Ramos.	Derecho para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Total para la subasta.
El de vino.	318» 26	9» 19	328» 41
El de aguardiente y licores	75	2» 8	77» 8
El de aceite.	174» 9	5» 7	179» 16
El de vinagre.	10» 20	» 11	10» 31
El de jabon blando.	26» 16	» 27	27» 9
El de carnes muertas.	90» 28	2» 24	93» 18
Idem en vivo.	270» 28	8» 4	278» 32
Total.	966» 25	28» 32	995» 23

Toril y Noviembre 27 de 1850.—El Teniente Alcalde, José Vicente.

Ayuntamiento constitucional de Torrejóncillo.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada de los ramos arrendables sujetos á la contribucion de consumos para el año de 1851, el dia 30 del mes próximo pasado, se ha señalado por acuerdo de este dia para el segundo remate el 11 del corriente mes, de nueve á una de su mañana, el que se celebrará bajo las condiciones que resultan del expediente y presupuestos que á continuacion se espresan: en la inteligencia que no se admitirá ninguna proposicion que baje de dicho presupuesto.

Ramos.	Derecho para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Total.
De vino de todas clases.	8000	240	8240
De aguardiente y licores	4000	120	4120
De aceite de oliva.	6000	180	6180
De jabon.	2400	72	2472
De vinagre.	1100	33	1133
De carnes muertas.	10000	300	10300
Idem en vivo ó degüello	13500	405	13905
Total.	45000	1350	46350

Torrejóncillo 2 de Diciembre de 1850.—Saturnino Llanos.—P. A. D. A., Nicasio Rodríguez, Secretario.